

## Disposición Interna DIM-33/2021

Del uso de las unidades de medida de masa en la red de comercio minorista.

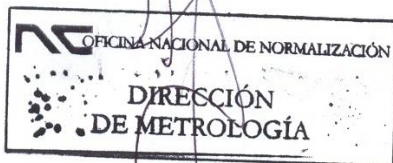
Considerando que aún no ha concluido el proceso de reposición de los instrumentos de pesar graduados en unidades de medida libra española y onza española, que se utilizan en las unidades de comercio interior donde se expenden productos a la población, se establece lo siguiente:

1. Permitir temporalmente el empleo de instrumentos de pesar con unidades de medida de libra española y onza española en los puntos de ventas minoristas de productos a la población.
2. Solo se permite la venta de los productos en unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) siendo equivalentes la libra y la onza a 460 gramos y 29 gramos, respectivamente. El factor de conversión que se utilizará de kilogramo a libra es 2,1739.
3. En cada punto de venta (junto con cada una de las balanzas empleadas) tiene que estar una tablilla con las conversiones de kilogramo y gramo a libra y onza respectivamente, teniendo en cuenta que 1000 gramos equivalen a un kilogramo. Se anexa Tabla de Conversiones.
4. El incumplimiento de lo anterior será objeto de la imposición por el Servicio Nacional de Metrología de una Obligación de Hacer y una multa a los vendedores y directivos de las unidades de comercio minorista en que se detecte esta infracción. El término máximo de la Obligación de Hacer son seis meses. La reincidencia en el incumplimiento provocará la duplicación de la multa y la inhabilitación legal de los instrumentos de medición utilizados de acuerdo a los Artículos 150 y 155 del Decreto 16:2020 "Reglamento de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación".
5. Esta autorización no incluye la red de tiendas en MLC y otras unidades que anteriormente eran recaudadoras de CUC que tienen implantado el empleo del Sistema Internacional de Unidades.
6. El término de esta autorización podrá ser hasta un año, a partir del cual será evaluada si procede o no extender su plazo de vigencia.

Esta Disposición Interna sustituye la DIM-33/2021 con fecha 4 de enero de 2021.

La Habana 4 de enero de 2021, "Año 63 de la Revolución"

Ing, Fernando A, Arruza  
Dirección de Metrología



## EJEMPLO

Tabla de conversiones

gramo	kilogramo	libra	onza
460	0,460	1	16
115	0,115	1/4	4
230	0,23	1/2	8
345	0,3	3/4	12
920	0,9	2	32
1380	1,4	3	48
1840	1,8	4	64
2300	2,3	5	80
2760	2,8	6	96
3220	3,2	7	112
3680	3,7	8	128
4140	4,1	9	144
4600	4,6	10	160
5060	5,1	11	176
5520	5,5	12	192
5980	6,0	13	208
6440	6,4	14	224
6900	6,9	15	240
7360	7,4	16	256
7820	7,8	17	272
8280	8,3	18	288
8740	8,7	19	304
9200	9,2	20	320